

“DEMENCIA” EN BURGOS A PRINCIPIOS DEL SETECIENTOS

FRANCISCO SANZ DE LA HIGUERA (1)

RESUMEN: *Los protocolos notariales constituyen, en su oceánico volumen de documentos de múltiples tipologías y contenidos, un yacimiento apasionante en la búsqueda, merced a un rastreo intensivo, de ocurrencias de locura en el Antiguo Régimen. Las vicisitudes de un paupérrimo ex-criado de un noble titulado o de un mercader de joyería, muy implicado en la dinamización de la economía urbana de principios del XVIII, permiten un análisis crítico de las respuestas posibles ante lo incomprensible, con los médicos como “psiquiatras” en funciones. La cárcel, la casa, el hospital de orates, las calles se convertían en espacios de control, o descontrol, para los “demenciados” que por aquellos lares y épocas pululaban.*

PALABRAS CLAVE: Locura, Cárcel, Médicos, Inventarios post-mortem.

ABSTRACT: *The notarial form, in oceanic its volume of documents of multiple types and contents, exciting fields in the search, thanks to an intensive tracking, of occurrences of madness in the Old Regime. The vicissitudes of a poor former servant of a noble title or a merchant of jeweller's, very involved in the revitalization of the urban economy of the early eighteenth-century, allow a critical analysis of the possible answers to the incomprehensible, with doctors as “psychiatrists” acting. Prison, home, madmen hospital, streets, became places of control, or lack of control, for the “demenciados” and that in those tome lares swarmed.*

KEYWORDS: Madness, Prison, Doctors, Probate inventories.

(1) I.E.S. “Torreblanca”, C/Torregrosa, 85 - 41016 Sevilla.
sanzdelahiguera@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN Y FUENTES DOCUMENTALES

El propósito de construir un análisis crítico, científico y sugestivo, una aproximación a la reconstrucción histórica de la “*demen- cia*” en el siglo XVIII, con un par de documentos notariales se anto- jará a muchos una auténtica locura, una osadía quizá irresponsable. Los documentos en cuestión son, en primer término, la “*Ynformación de ser pobre de solemnidad y allarse dementtado Joseph de Sta María*” (2) y, en segundo lugar, la “*Prottestta Secretta D^a Francisca del Valle, V^a desta ciudad*” (3), documento en que la susodicha denuncia la locura de su cónyuge. La “*Ynformación...*” constituye, a pesar de su brevedad, cuatro folios, y de su cuasi soledad docu- mental, un magnífico modelo de todas las actitudes, por activa y por pasiva, de la sociedad antiguo-regimental, del Antiguo Régimen, ante un fenómeno para ellos casi incomprensible, el de la locura, el “*furor*” (sic) violento y desatado. La “*Prottestta ...*” introduce en sus contenidos un “diagnóstico psiquiátrico” efectuado por un médico, familiar suyo, a un mercader de joyería, Sebastián de Salinas, que, como en otras ocasiones, transitó, en el Siglo de las Luces, desde la cordura y la inteligencia a situaciones de violencia y maltrato inau- ditas en su existencia pretérita. ¿Locura o neurastenia? Ciertas simi- litudes con las circunstancias asociadas a Felipe Linares, a media- dos de siglo, o al marqués de Lorca posteriormente (4), introducen algunas dudas, a mi entender razonables, sobre la calificación de demencia a ellos atribuida.

(2) Archivo Histórico Provincial de Burgos. Protocolos Notariales –en lo suce- sivo AHPB. PN–. José de Mata. Legajo 6917 (5 de julio de 1702), folios 112-117.

(3) AHPB. PN. Matías Calleja Ugarte. Legajo 6954 (26 de noviembre de 1711), folios 532-535.

(4) Véanse las excelentes propuestas de LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel: “La enfermedad del canónigo Calderón. Una historia clínica de demencia en el Burgos de principios del siglo XVIII”, en *Revista de la Asociación Española de Neuropsi- quiatría*, 66, Madrid, 1998, pp. 307-321, “Razón y locura en el Burgos de la Ilustración. El caso del Marqués de Lorca”, en *Estudios de Historia y arte. Homenaje al profes- sor D. Alberto Ibáñez Pérez*. Burgos, 2005, pp. 177-181 y “Locura, confusión y muer- te en el barrio de San Pedro de la Fuente”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 243, Burgos, 2011, pp. 251-272, Véanse igualmente SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Aproximación a la locura en el Setecientos burgalés. Cerebros, humores y economías en desequilibrio”, en *Investigaciones históricas*, 29, Valladolid, 2009, pp. 41-68 y RENUNCIÓ GONZÁLEZ, Fernando y SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Locura, economía y sociedad. Burgos en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Boletín de la Institución Fernán González (BIFG)*, 235, Burgos, 2007, pp. 425-458.

Como ya señalé en otro trabajo anterior, se trata, a mi modesto entender, de cerebros, familias y economías en desequilibrio, parámetros y vectores de interacción, en los que alguno de sus miembros perdía, literalmente, la cabeza y rompía la “normalidad”, áspera y agreste las más de las veces, con comportamientos en disintonía con la cotidianeidad habitual de quienes asumían la existencia de una manera más “civilizada”, tal vez frustrada pero acorde a los parámetros del “común”. Resulta trascendental comprender qué les pasaba, cuáles eran sus manifestaciones y patologías más evidentes y cómo eran diagnosticados y tratados por los profesionales de la salud y por sus propios parientes o conocidos. En algunos casos es probable que hubiera aviesas y retorcidas intenciones en los familiares más cercanos –es una hipótesis que se intentará demostrar como factible en lo tocante a Sebastián de Salinas–.

La recopilación de documentos ha sido posible merced a un rastreo intensivo y sistemático, de tercer nivel (5), en uno de los “yacimientos” esenciales de la historia moderna, los protocolos notariales. Algunos segmentos importantes de la existencia de los desconocidos habitantes de las ciudades preindustriales del Antiguo Régimen saltan a la palestra de la historia a través de la reconstrucción histórica de sus vicisitudes, idiosincrasias y cotidianeidades, por virtud de la mano de los escribanos que rasgaban los folios del XVIII a petición de los implicados o de sus familiares. Destellos de microhistoria con vocación de macrohistoria de la demencia. Esta perspectiva localista tiene mucho de óptica global y sesgo secular.

La parquedad de la base documental, con únicamente dos escrituras notariales, nos indica, por una parte, que existe una notable escasez de casos de demencia en los documentos oficiales de la época y, por otra, que es presumible, como ha quedado demostrado en otros trabajos, que en los hogares burgaleses es previsible que hubiera otras muchas afecciones de corte psiquiátrico que nunca salieron a la luz, reclusas entre las cuatro paredes de las modestas viviendas de los

(5) Véanse las propuestas de CHAUNU, Pierre: “Un nouveau champ pour l’histoire sérielle: le quantitatif au troisième niveau”, en *Méthodologie de l’histoire et des sciences humaines, Mélanges en l’honneur de Fernand Braudel*, París, 1973, tomo II, pp. 216-217; GONZÁLEZ CRUZ, David: *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del siglo de la Ilustración*. Huelva, 1993, pp. 21-22 y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto: *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, 2001, pp. 26.

más paupérrimos, carentes de dinero para la contratación de médicos o temerosos de que sus tragedias domésticas fueran objeto de burla o menosprecio por parte de sus vecinos.

En la construcción de estas páginas se ha manejado, de nuevo, el acervo bibliográfico ya utilizado anteriormente sobre la ocurrencia de episodios de locura en el Burgos del siglo XVIII o del XIX (6), trabajos en los cuales aparecen, a su vez, nutridos repertorios bibliográficos. No obstante, es imprescindible añadir la excelencia de obras de singular interés sobre esta problemática demencial, en especial las propuestas de Peset Reig, de Mantecón Movellán, de González Duro, de Aztaraín, de Santana Pérez y de Arribas Hernando (7). La bibliografía constituye, también, una base substancial, e imprescindible, en las reconstrucciones que los historiadores pergeñan con sus análisis sobre el suceder del pretérito. Desde la perspectiva de las publicaciones efectuadas en el ámbito internacional, destacan, sin un ánimo exhaustivo, las excelentes obras de Lindeman (8), Houston (9),

(6) SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Locura, economía y sociedad. Burgos en la segunda mitad del siglo XIX”, en *BIFG*, 235, Burgos, 2007, pp. 425-458 y “Aproximación a la locura en el Setecientos”, en *Investigaciones Históricas* 29, Valladolid, 2009, pp. 41-68.

(7) PESET REIG, José Luis: “Del pasado al presente. Locos, enfermos y marginados”, en *Eidon*, 27, Madrid, 2008, pp. 61-66; MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: “Les démons de Martín: Folie et erreur judiciaire dans la Castille du XVIIe siècle”, en GARNOT, Benoît (Dir.): *L'erreur judiciaire de Jeanne d'Arc à Roland Agret*, París, 2004, pp. 61-84 y “Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen”, en *Stvdia Historica, Historia Moderna*, 14, Salamanca, 1996, pp. 223-243; GONZÁLEZ DURO, Enrique: *Historia de la locura en España. Siglos XVIII y XIX*. Madrid, 1995; AZTARAÍN DÍEZ, Javier: “La asistencia psiquiátrica en España en los siglos XVIII y XIX”, [En línea] http://www.navarra.es/NR/rdanlynes/75A3F123-4396-4BDF-299EF1C5EC36/146774/xviii_xix.pdf y “La enfermedad y la asistencia hospitalaria”, en GARCÍA BALLESTER, Luis (Dir.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*, Valladolid, 2002, pp. 603-629; SANTANA PÉREZ, José Manuel: *Excluidos y recludos en el Antiguo Régimen. Hospitales en Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2005 y, por sus aplicaciones didácticas, ARRIBAS HERNANDO, Ana M^a: “Locura y sociedad en el Antiguo Régimen”, en *Innovación y experiencias educativas*, 16, Granada, 2009, [En línea] http://www.csi-csif.es/andalucia/modules/mod-ense/revista/pdf/Numero_16.

(8) LINDEMAN, Mary *Medicina y sociedad en la Europa Moderna, 1500-1800*, Madrid, 2001 y *Health and Healing in Eighteenth-Century Germany*, Baltimore, 1996.

(9) HOUSTON, Robert Allan: *Madness and Society in Eighteenth-Century Scotland*, Oxford, 2000, “The Face of Madness in Eighteenth- and Early Nineteenth-Century Scotland”, en *Eighteenth-Century Life*, 27/2, Edinburgh, 2003, pp. 49-66, “Clero y atención de los enfermos mentales en la Inglaterra del siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia*, 73/1, 2004, pp. 114-138, “La clase, el género y la locura en la

Porter (10), Rosen (11), Ingram (12), Szasz (13), Parry-Jones (14), Suzuki (15), Rushton (16), Cherry (17) o Barry (18).

Escocia del siglo XVIII", en *Clio Medica*, 73, Londres, 2004, pp. 45-68 y "Not simply boarding: Care of the Mentally Incapacitated in Scotland during the Long Eighteenth-Century", en BARLETT, Peter y WRIGTH, David (Eds.): *Outside the Walls of the Asylum. The history of care in the Community, 1750-2000*, Londres, 1999, pp. 19-44.

(10) PORTER, Roy: *Historia social de la locura*, Barcelona, 1989, *Patients and Practitioners: Lay Perceptions of Medicine in Pre-Industrial Society*, Cambridge, 2003, "Love, Sex, and Madness in Eighteenth-Century England", en *Social Research*, 53/2, Londres, 1986, pp. 211-242 y "Madness and its institutions", en WEAR, Andrew (Ed.): *Medicine in Society. Historical essays*, Cambridge, 1992, pp. 278-289.

(11) ROSEN, George: *Locura y sociedad. Sociología histórica de la enfermedad mental*, Madrid, 1974, *Madness in Society: chapters in the Historical Sociology of Mental Illness*, Londres, 1968 y "Social Attitudes to Irrationality and Madness in 17th and 18th Century Europe", en *History Medicine and Allied Sciences*, 18/3, Oxford, 1963, pp. 220-240.

(12) INGRAM, Allan: *Patterns of Madness in the Eighteenth-Century. A reader*, Liverpool, 1998 y *The madhouse of language: Writing and reading Madness in the Eighteenth-Century*, Nueva York, 1991. Véase también INGRAM, Allan y FAUBERT, Michelle: *Cultural Constructions of Madness in Eighteenth-Century Writing. Representing the Insane*, Nueva York, 2005.

(13) SZASZ, Thomas S.: *The Manufacture of Madness: A Comparative Study of the Inquisition and the Mental Health Movement*, Siracusa, 1997, *Ideology and Insanity: Essays on the Psychiatric Dehumanisation of Man*, Siracusa, 1970 y *The Myth of Mental Illness: Foundations of a Theory of Personal Conduct*, Londres, 1972.

(14) PARRY-JOBES, William: *The Trade in Lunacy: A Study of private madhouses in England and Wales in the Eighteenth and Nineteenth Centuries*, Londres, 1972.

(15) SUZUKI, Akihito: *Madness at Home: The psychiatrist, the patient and the family in England, 1820-1860*, Berkeley, 2006, "The household and the care of lunatics in Eighteenth-Century London", en HORDEN, Phillip y SMITH, Richard (Eds.): *The locus of care. Families, communities, institutions and the provision of welfare since antiquity*, Londres, 1998 y SUZUKI, Akihito: "Lunacy in Seventeenth and Eighteenth Century England: Analysis of quarter sessions record", en *History of Psychiatry*, 2, Cornell, 1991, (I) pp. 437-456 y 3 (1993), (II), pp. 29-44.

(16) RUSHTON, Peter: "Lunatics and Idiots: Mental Disability, the Community, and the poor law in North-East England, 1600-1800", en *Medical History*, 32, Cambridge, 1988, pp. 34-50, "Idiocy, the Family, and the Community in Early Modern North-East England", en WRIGHT, David y DIGBY, Anne (Eds.): *From Idiocy to Mental Deficiency: Historical Perspectives on People with Learning Disabilities*, Londres, 1996, pp. 44-64 y "Property, power, and family networks: The problem of disputed marriage in Early Modern England", en *Journal of Family History*, 11/3, Cambridge, 1986, pp. 205-219.

(17) CHERRY, Steven: *Mental Health Care in Modern England: The Norfolk Lunatic Asylum. St Andrews Hospital, 1810-1998*, Suffolk, 2003.

(18) BARRY, Jay: "Cultural habits of Illness: Medicine and Religion in Eighteenth-Century Bristol", en PORTER, Roy (Ed.): *Patients and Practitioners ...* Cambridge, 1985, pp. 177-204.

Son igualmente muy útiles las reflexiones y análisis planteados por otros investigadores como MacDonald (19), Bewley (20), Magherini y Biotti (21), Jones (22), Jiménez (23), Gardella (24) o Smith (25).

2. LOS CASOS –¿PARADIGMÁTICOS?– DE JOSÉ DE SANTAMARÍA Y SEBASTIÁN DE SALINAS

El loco era en el Antiguo Régimen un individuo diferente, alguien que aterraba a sus parientes o vecinos con arrebatos de violencia y de comportamientos extraños, patológicos, abominables, incomprensibles. Empero, no todas esas personas respondían a un mismo perfil ni todas eran tratadas de la misma manera. Los dos casos que se traen a colación en este análisis responden a dos de las fórmulas tipológicas del tratamiento de la locura en el Antiguo Régimen y más en concreto en el Setecientos. Los más pobres y beligerantes acababan, después de su tránsito por calles y casas hediondas, en las cárceles

(19) McDONALD, Michael: “Women and Madness in Tudor and Stuart England”, en *Social Research*, 53/2, Nueva York, 1986, pp. 261-281, *Mystical Bedlam: Madness, Anxiety, and Healing in Seventeenth-Century England*, Cambridge, 1983 y “Popular Beliefs about Mental Disorder in Early Modern England”, en ECKHART, Wolfgang y GEYER-KORDESCH, Johanna (Ed.): *Heilberufe und kranke in 17 und 18 jahrhundert*, Münster, 1982, pp. 148-173.

(20) BEWLEY, Thomas: *Madness to Mental Illness. A History of the Royal College of Psychiatrists*, Londres, 2008.

(21) MAGHERINI, Graziela y BIOTTI, Vittorio: “Madness in Florence in the 14th-18th Centuries. Judicial inquiry and medical diagnosis, care, and custody”, en *International Journal of Law and Psychiatry*, 21/4, Montreal, 1998, pp. 355-368.

(22) JONES, Kathleen: *Lunacy, law, and conscience, 1744-1845. The social history of care of insane*, Londres, 2003.

(23) JIMÉNEZ, Miguel Angel: “Madness in Early American History: Insanity in Massachusetts from 1700 to 1830”, en *Journal of Social History*, 20/1, Oxford, 1986, pp. 25-44 y *Changing faces of Madness: Insanity in Massachusetts, 1700-1850*, Hanover, 1987.

(24) GARDELLA, Peter: “From Possession to Compulsion: Religion, Sex, and Madness in Popular Culture”, en *Social Research*, 53/2, Nueva York, 1986, pp. 311-326.

(25) SMITH, Davey: “Levelled to the Same Common Standard? Social Class in the Lunatic Asylum, 1780-1860”, en THOMPSON, Dorothy, ASHTON, Owen, RYSON, Robert y ROBERTS, Stephen (Eds.): *The Duty of Discontent: Essays for Dorothy Thompson*, Nueva York, 1995, pp. 142-166 y de los mismos autores, “Doctors and Lunatics. The Enigma of the Leicester Asylum, 1781-1837”, en REINARZ, Jonathan (Ed.): *Medicine and Society in the Midlands, 1750-1850*, Birmingham, 2007, pp. 47-60. Véase igualmente ROVANG, Dana: “When reason reigns: madness, passion, and sovereignty in late 18th-Century England”, en *History of Psychiatry*, 17/1, Cornell, 2006, pp. 23-44.

Reales, alojados en celdas inmundas, alimentados por cuenta del Concejo, y quizá, a medio plazo, llevados a los hospitales de orates más cercanos, Valladolid o Zaragoza (26). Dado que nada, o casi nada, tenían, poco, o nada, podían esperar de las autoridades públicas o de sus más directos allegados, caso de tenerlos. Los "burgueses", los nobles o los clérigos habitaban en otra dimensión y rara vez acababan en prisión, aunque fuera cercana. Sus viviendas se convertían, con las obvias garantías de aislamiento y vigilancia, en sus particulares lugares de reclusión, controlados por médicos y parientes, cuya principal obsesión, además de velar por la recuperación de la salud del enfermo, era lograr que no se despilfarraran ni perdieran los niveles de fortuna, el patrimonio que se tenía atesorado, el cual el cónyuge y la prole tenían en perspectiva heredar.

Tanto de los estudios más personalizados como de los análisis colectivos sobre locura, se obtiene una impresión, más o menos matizable, de los efectos que la clase, la inserción en una categoría socioeconómica y profesional, tenía en la percepción de la discapacidad mental. En el fondo, como indica Houston, hemos de plantearnos si ¿la identificación de alguien como loco era un medio arbitrario de ejercer poder sobre dicha persona? (27). El estudio detallado, pero

(26) Además de SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: "Aproximación a la locura en el Setecientos burgalés...", en *Investigaciones Históricas*, 29, Valladolid, 2009, pp. 42, véanse también SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: "Sobre el encierro de los pobres en los tiempos modernos", en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna*, 9, Madrid, 1996, pp. 339-357; BROUARD URIARTE, J. L.: "Hospitales, casas de San Lázaro, de San Antón y de inocentes en la España del siglo XV (Nota previa)", en *Asclepio*, 24, Madrid, 1972, pp. 421-430; DIÉGUEZ, Antonio: "Mitificación de lo siniestro: sobre la *casa de locos* de Zaragoza", en *Frenia*, 1/1, Madrid, 2001, pp. 129-158; DÍEZ RODRÍGUEZ, Fernando: "Estructura social y sistema benéfico-asistencial en la ciudad preindustrial", en *Historia Social* 13, Valencia, 1992, pp. 101-121 y CALLAHAN, William: "The problem of confinement: An aspect of poor relief in Eighteenth-Century Spain", en *Hispanic American Historical Review* 51, Durham, Nort Carolina, 1971, pp. 1-24.

(27) HOUSTON, Robert Allan: "La clase, el género y la locura en la Escocia del siglo XVIII", en *Clio Médica*, 73, Londres, 2004, pp. 45-68. Similares puntos de vista aparecen en las reflexiones de Szasz, quien lanza amargas quejas contra los abusos de la psiquiatría y de las instituciones psiquiátricas modernas, alegando que la diagnosis de "enfermedades mentales" era sólo una forma de imponer una mentalidad y un código de conducta burgueses a las personas calificadas de "anormales". Véase SZASZ, Thomas: *El mito de la enfermedad mental*, Barcelona, 1999. Foucault coincidía plenamente con tal visión pesimista en FOUCAULT, Michel: *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica*, Madrid, 1999. Véase una visión de conjunto en LINDEMAN, Mary: *Medicina y sociedad en la Europa...*, Madrid, 2001, Introducción.

profundamente humano y compasivo, de las experiencias cotidianas de las personas que sufren una discapacidad mental, desde la idiotez a la locura, nos imbrica profundamente en la sociedad en que dichos individuos vivían, fuera la escocesa o la castellana del siglo XVIII. La comprensión de las diferentes respuestas y construcciones sobre la incapacidad mental revela sutiles y matizadas maneras de la naturaleza humana y múltiples distinciones entre las personas, y sus vicisitudes, basándose tales registros en su estatus social, su profesión, su edad o su sexo. Los presuntos dementes de las clases más pudientes fueron atendidos de forma individual, a menudo bajo la custodia y atenta mirada de médicos y sacerdotes, en sus inmensas estancias de las casas-mansión que eran sus alojamientos mientras que los más paupérrimos yacieron en sus hediondos cuartos-casa, en las tuberculosas celdas de los husillos y cárceles Reales o, en última instancia, en los hospitales de orates diseminados por España, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos, etcétera. Zambullirnos en las experiencias de José de Santamaría y de Sebastián de Salinas, con Felipe Linares, el canónigo Calderón o el marqués de Lorca como casos de referencia en el Burgos del Setecientos, nos ofrecen modelos de contraste entre sirvientes pobres de solemnidad, mercaderes al por menor, maestros artesanos, clérigos catedralicios y nobles ilustrados y consulares, ejemplos de rostros de locura y de actitudes sociales ante la irracionalidad y la demencia en el siglo XVIII, centuria de luces y sombras para dinastías reales, instituciones, colectivos y personas.

2.1. La demencia entre el “lumpem-proletariado” urbano

José de Santamaría era, en julio de 1702, un vecino de la ciudad de Burgos, caracterizado por ser “*pobre de solemnidad Sin que Se le conozcan Vienes muebles ni Raices algunos*”. El procurador del número y de los “*Pobres de su Real Cárcel*” le situaba habitualmente “*Mantteniéndose del Socorro y limosna que se le a echo en los Conventtos y Casas Particulares*”, aunque “*Con su Prisión an zesado estos Socorros Porque se alla Con exttrema necesidad y para los Efecttos que aya lugar y por aora se pueda pedir alguna Limosna En el ynterin que se dispone el rrecoximimntto del suso dho*”. Se encontraba entre rejas porque había “*... Ynquiettato y turbado la paz deestta Ciudad*”, circunstancia en que era reincidente, dado que

“*antterior mentte estubo presso*” también y probablemente por similares motivos. El Concejo burgalés había decidido ponerle “*preso y rrecogido*” ante el espectáculo de su paupérrima existencia –José de Santamaría se hallaba “*Con extrema necesidad*”– y los altercados de orden público que generaba habitualmente (28). No siempre ser pobre de solemnidad significaba, empero, ser un demente (29), si bien en ocasiones era una de sus etiologías de base. Las carencias nutricionales, los traumas psicológicos puntuales y las vivencias tóxicas experimentadas a lo largo de la existencia influían poderosamente en el surgimiento de muchos de los trastornos psiquiátricos.

Santamaría andaba de aquí para allá usando de la limosna de conventos y casas particulares, que le suministraban tanto alimentos como vestuario “*para Cubrir sus Carnes*”. De sus vicisitudes existenciales fueron testigos, en el expediente de información que se abrió para solucionar sus problemáticas –que eran también las del Ayuntamiento y de los vecinos de la ciudad–, individuos prominentes y de reconocido prestigio e influencia como don José Fernández Zorrilla, regidor perpetuo de Burgos –de 40 años de edad–, don Pedro Calleja Ugarte, alcalde de la Cárcel Real de dicha ciudad –54 años– y José Martínez de Huidobro, escribano del número y de Su Magestad –que contaba en julio de 1702 con 44 años de edad–, es decir, personas maduras y de recia apostura que enfatizaron sus opiniones sobre el “*dementado*”.

El regidor perpetuo señaló que le constaba que José de Santamaría no dio siempre problemas ni evidenció, aparentemente, patologías de corte psiquiátrico, puesto que “*en ttpo que estubo Con sanidad Sirbió por Sus Corttos medios En casa del Sr Conde de Villariezo, Vizconde de Villagonzalo, Rexidor desta Ciudad*”. En algún momento de su período de servidumbre como “*Gentil ombre*” del citado titulado burgalés se descubrió “*Su demenzia muchos años haze*” y desde entonces “*no a ttenido enpleo ni Vienes de que alimenttarse*,

(28) Lo relativo a José de Santamaría en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6917 (5 de julio de 1702), folios 112-117 –“*Información de ser pobre de solemnidad y allarse dementado Joseph de Sta M^{ra}*”–.

(29) Véase, por ejemplo, el caso de Roque Melo en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6916 (26 de mayo de 1698), folios 155-158, del que hablaremos en las próximas páginas.

pasando por esta faltta a Valerse y pedir Limosna assí en combenttos Como en casas particulares, donde se le socorría y dava alguna Ropa para Poder Cubrir Sus Carnes y en esta forma se a manttenido y manttiene de algunos años a esta partte". Fernández Zorrilla certificaba su pobreza de solemnidad –a Santamaría “no se le conozen Vienes Algunos”– y aclaraba que “aviendo estado preso El año próximo pasado por su demencia y Ynquiétudes que Causava en la República”. La cárcel era el lugar idóneo para semejante individuo porque en ella no corría el peligro de “perezer por no tener Parienttes que le socorran” y en ella “se le socorría Por Vien echores”. La cárcel Real era para el regidor perpetuo la “alfombra” bajo la que ocultar, aunque fuera aparente y temporalmente, a un loco que podía acabar cadáver por las calles o lesionar la integridad de sus convecinos.

Don Pedro Calleja, alcalde de la cárcel Real, coincidía plenamente en sus análisis con el susodicho regidor y añadía que él mismo le había asistido en sus limosnas –“el declarante se las a dado pidiéndoselas en diferentes Ocasiones”–. Le constaba que estaba “dementtado de algunos años a esta partte” y que “...no a conozido ni conoze al Susso dho por suyos propios ningunos Vienes muebles ni rayzes por allarse, como se alla, pobre de toda Solemnidad”. Calleja, más cercano en su trato profesional a los pobres y el “lumpen proletariado” de la ciudad que los regidores perpetuos, señala que “antes que le Subzediese el Trabajo y demenzia Que padeze, le conozió el ttrato de asisttir muchos años por Jenttil hombre del Sr Conde de Villariezo (...) Sin aber tenido otro empleo que sujetarse por esta razón a servir en dha Casa de que se ha manttenido”. Cuando José de Santamaría se acercó a pedir limosna a “la Venttana de dha Cárcel” le cupo la suerte de ser atendido por el alcayde de dicha institución, porque, de lo contrario, “Ubiera perezido por no Tener parientes que le ayuden y rremedien su nezesidad, Como es público y notorio”. No era, sin embargo, únicamente su carencia de medios de subsistencia lo que llevó a ser albergado en el interior de la cárcel, sino el que “antes [de] que se le pusiese en prisión, a ynquietado la República desta Ciudad a desora de la noche dando muchas bozes y Golpes en las puertas de las casas de sus Vezinos y Su Viéndose a ellas de día y de noche, allándolas abierttas Sin lizenzia y permiso de sus Dueños”. La cárcel, de la que él era responsable, era, pues, por los motivos señalados –“Por Cuyos motibos Conbendrá”–, el lugar más

óptimo, según su opinión personal y profesional, para posibilitar, de momento, la “*curación de la enfermedad notoria [del] dementado*” (30).

El escribano Martínez de Huidobro enfatizó, por su parte, que conocía “*muy bien*” al individuo en cuestión y que “... *le Vió asistir mucho tiempo, por sus Cortos medios, en Casa y Servicio del Sr Conde de Villariezo, Rexidor Perpetuo desta Ciudad, por su Jenttil hombre*”. La tragedia sobrevino después, cuando “*por allarse falto de Juizio, de Mucho tiempo aze, no le asistió en dho empleo*”. La carencia de trabajo le llevó a perder su sustento y su soporte vital, hasta el punto de que si nunca había tenido mucho “*en el [momento] presente [no] le Conoze ningunos Vienes muebles ni Raizes de qué poder alimentarse, obligándole por esta razón a pedir Limosna, así en los Conventos deesta Ciudad Como en casas particulares de ella, donde se le socorría y dava algún alimento y ropa para su abrigo, Recojiéndose por las noches en los hospitales*”. Esa fantasmal existencia había sido su calvario personal “*de algunos años a esta parte*”, hasta que, debido a sus ataques a la colectividad, había comenzado, a partir, de 1701, su estancia en la cárcel Real, fórmula idónea para evitar las “*ynquietudes que A causado en esta Ciudad*”. En las celdas de la presión, custodiado por las autoridades, recibía igualmente socorros de “*diferentes Personas Piadosas*”, evitándose el oprobioso espectáculo de tener a un menesteroso casi desnudo “*pidiendo limosna desde la Ventana de dha Cárzel*” o a un cadáver casi desconocido tirado por las calles de la ciudad o sus alrededores.

La cárcel Real aparece, a la postre, como el husillo por el que arrojar algunos de los “desperdicios” socioeconómicos de una sociedad, la del Antiguo Régimen, en la que además de ser pobres había que ser silencioso hasta la extenuación, anodino y casi invisible en el trato cotidiano, intachable en el padecimiento y permisivo en la beneficencia, oscuro y gris desde la cuna hasta la tumba. El “*no tener de qué*”, habitual para los paupérrimos en los sacramentales –en los libros de finados en concreto–, se solapaba con el no dar motivo de queja en ningún momento, a nadie y por ninguna causa, real o aparente. José de Santamaría alteró gravemente las normas básicas de convivencia de la ciudad como entorno colectivo, de la Ciudad como vórtice de gobierno, paternalista y temeroso de la inquina de los me-

(30) Todas las citas textuales sobre José de Santamaría en AHPB. PN. Legajo 6917, folios 112-117.

nos favorecidos, con sus altercados ruidosos y sus comportamientos agresivos. Fueran gritos de asco, de odio incluso, emitidos por una persona frustrada, hambrienta e impotente ante sus inviables circunstancias vitales o, en efecto, manifestaciones patológicas de una incapacidad mental sobrevenida –habría que saber por qué–, lo cierto es que José de Santamaría era un elemento que distorsionaba el clímax urbano. Era imprescindible apartarlo de la vista de la colectividad y encerrarlo en un hospital de orates.

“*Pobres sin tener medios ni bienes para poderse alimenttar a sus personas y la de Seis hijos de primero y segundo Matrimonio que ha tenido y tiene la susodha*” (31) eran también Roque Melo y Francisca de Masa y, sin embargo, que se sepa, no evidenciaron ninguna disfunción psiquiátrica ni alteraron el orden público más allá de su presencia, quizá andrajosa y mendicante, en las calles y las casas de la ciudad castellana. En mayo de 1698, se activó el procedimiento legal para su declaración como “*Pobre*” del susodicho hogar, “*Ynformazió*n” que permite constatar el grado de su miseria, sus ínfimos niveles de fortuna y sus estrategias y comportamientos de cara a la colectividad en que se albergaba su existencia cotidiana. El contraste entre José de Santamaría y Roque Melo nos coloca ante dos realidades similares en muchos de sus parámetros pero diferenciados en lo tocante al grado de desajuste emocional que se era capaz de soportar para llegar o no a exteriorizar una disfunción o patología psiquiátrica.

Roque Melo era presionado constantemente por los acreedores al “*estar deviendo a los Corresponsales mucha porción de mrs*”. Aunque ejercía el “*oficio de obra prima* (32) (...) *si se bendieran sus Vienes y los de dha su muger e hijos no alcanzara a la Satisfazion de lo que están deviendo y Renta de casa y otros enpréstidos para el alimento de los susos dhos*”. Buscaban el alivio a sus problemas y no quedar indefensos y derrotados en un pleito que litigaban contra don

(31) Sobre Roque Melo, AHPB. PN. Legajo 6916, folios 155-158.

(32) Los Melo, y en especial los de nombre de pila Roque, constituyen una tradición, prosopográfica, en el Burgos del XVII y del XVIII. No se trata, obviamente, de una prosopografía de caballeros ni aristócratas nobles sino de maestros artesanos humildes y *pecheros*. Este “tercer estado” burgalés aparece reflejado con toda nitidez en los *memoriales* o *Respuestas Particulares* elaborados al hilo de la confección del denominado Catastro de Ensenada. Un Roque Melo, maestro de obra prima (zapatero), en Archivo de la Diputación Provincial de Burgos. Catastro de Ensenada –en lo sucesivo ADPB. CE–. Libro 347 (19 de abril de 1751), folio 288.

Gregorio Alonso de Prado, tesorero en el Hospital del Rey, y su hijo, don Francisco Alonso de Prado, comendador en dicho Hospital, con el telón de fondo del control del patronato de una capellanía fundada por el comisario don Juan de Masa, “*que lo fue de el Sto ofizio de la Ynquisición de Valladolid*”, que ambas parte se atribuían.

En su defensa terciaron, como era habitual, tres testigos que se posicionaron en defensa de los intereses de los demandantes, Roque Melo y su cónyuge, Francisca de Masa. En primera instancia, un maestro sangrador y flebotomiano, Juan López, de 60 años aproximadamente. En segundo término, Pedro Berzosa, oficial de obra prima en el taller de Roque Melo –de 28 años de edad– y, en último lugar, Juan López, menor, de 30 años, hijo del primer testigo citado. Las deposiciones de tales individuos perfilan una existencia de trabajo, fatiga, sufrimiento, carencias y deficiencias difícilmente soportables pero que, al parecer, no derivaron en ninguna alteración mental (33).

El maestro sangrador conocía “*mui bien*” a Roque y Francisca y sabía que “*se hallan Pobres sin tener medios ni Vienes Raizes sino es el exerzizio que el dho Roque Melo tiene de Maestro de obra prima, el qual para Surtir su tienda de ocho o diez pares de Zapatos grandes y algunos pequeños, que son los que Regularmente tiene en ella y no otra cosa, el material de que se compone lo busca por bía de enprés-tido y la poca gananzia que les queda lo aplican para el alimento de Seis hijos que los susos dhos tienen al presente de primer y segundo Matrimonio*”. Los niveles de renta eran paupérrimos. Los niveles de fortuna eran raquíuticos. Juan López, flebotomiano, estimaba que “*aunque se hallan con algunos menajes de entrecassa, éstos save mui bien el testigo son de mui Corto balor Y no les ha conozido, ni al pressente conoze, otra grangería ni forma de poder ganar de Comer sino es en el ejerzizio referido de obra Prima*”. El pasivo contra el escaso patrimonio era gravoso. El testigo sabía que Roque y Francisca “*están*

(33) Véanse, entre otras, las excelentes propuestas de SOUBEYROUX, Jacques: “Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII”, en *Estudios de Historia Social*, 12-13, Madrid, 1980, pp. 7-227; MAZA ZORRILLA, Elena: *Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)*, Valladolid, 1985; CARASA SOTO, Pedro: *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*. Valladolid, 1987 y GUTTON, Jean- Pierre: *La société et les pauvres. L'exemple de la généralité de Lyon, 1534-1789*, París, 1971.

debiendo a sus Corresponsales y personas que les prestan y fían dho material para la fábrica de Zapatos algunas porciones de mrs por las quales se les está molestando por no haver podido satisfazerlas antes de aora ni menos en el tiempo presente por la familia tan dilatada con que se hallan, miseria a que han benido los tiempos y enfermedades repetidas que los dhos Roque Melo, su muger e hijos han padezido en que este testigo les ha hasistido a unos y otros para su curazi3n”.

La solicitud de declaraci3n de pobre de solemnidad tena como cometido fundamental que el hogar de Roque Melo no fuera desahuciado. El sangrador denunciaba que “... *si llegaba el Casso de bender los pocos bienes y menajes de entrecassa con que los susos dhos se hallan, save mui bien no havían de alcanzar para la satisfazi3n de lo que están deviendo a los Corresponsales y dueños de la casa en que al pressente biven a la plaza maior de esta Ciudad”*. Lamentablemente, el deterioro econ3mico de Melo no se circunscribía únicamente a sus acreedores particulares. Tambi3n se encontraba con notorias dificultades ante las autoridades fiscales, dado que deba “*asimismo algunas porciones (...) de los derechos de alcavalas y Cientos de dho su Trato”*. No obstante, a pesar de las apreturas econ3micas y de las estrecheces de la convivencia (34), el maestro sangrador arguía que en el hogar conformado por Francisca de Masa y Roque Melo, a pesar de su notoria precariedad, “*siempre ha bisto a los susodhos bivar quieta y pazificamente y de su sudor y trabajo, procurando alimentar a dhos sus hijos, educándoles y enseñándoles la doctrina christiana y tratando en todos casos mucha Verdad y dando en su profesi3n mucho exemplo”*.

El sangrador se alineaba, de forma manifiesta, con el zapatero en el pleito contra los poderosos seños anteriormente citados, solicitaba su declaraci3n como “*Pobres”* y no tena reparos en adjudicar el patronato de la capellanía fundada por don Juan de Masa a uno de los hijos de Roque Melo, porque segun “*he oído dezir perteneze a uno de dhos sus hijos”*. Por supuesto, el testigo, que conocía a Melo y su c3nyuge por su trabajo, su trato habitual y “*por haver tratado con los*

(34) SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Familia, hogar y vivienda en Burgos a mediados del siglo XVIII: Entre cuatro paredes, compartiendo armarios, camas, mesas y manteles”, en *Investigaciones Hist3ricas*, 22, Valladolid, 2002, pp. 165-212.

dhos (...) mui de Continuo como Vezino Cercano”, adoptaba una posición claramente de clase, de componente del estamento llano o “*pechero*” frente a los privilegiados aristócratas del Hospital del Rey. No fue el único. Tantos los otros testigos arriba señalados como la propia administración, a través del teniente de Corregidor, el abogado de los Reales Consejos, don Alonso González de Novoa, estaban con Roque Melo y sus planteamientos.

El segundo testigo también era una persona muy cercana a los demandantes. De hecho, había sido, “*por espacio de más de Onze años poco más o menos*”, oficial de “*Zapatería*” (sic) (...) *en la Tienda de dho Roque Melo*. A lo ya señalado por el maestro sangrador, añadía de su propia cosecha que tres de los hijos de Roque podían “*ayudar en cosa alguna a dhos sus Padres por hallarse de mui Corta hedad y los demás sin haver tomado estado*”. El oficial de obra prima sabía, de primera mano, que su patrón se encontraba en una situación contable muy difícil, por estar “*deviendo deel material que ha gastado y gasta en dha su tienda algunas porciones de mrs que le han dado y fiado las pocas personas a quien calza en esta Ciudad*” y que “*tiene por Cierto que dho material, que se compone de Suela y Cordoban, no se lo prestaran y dieran al fiado no pudiera mantenerse en dho exerzizio y por sus cortos medios*”. Una última apostilla nos deja al borde del escalofrío: Roque Melo se había visto obligado a vender “*... algunas alajas, como son Ropa blanca y Vestidos para [sufragar los tratamientos] para las enfermedades que a los susos dhos y sus hijos les han sobrevenido mui Continuadamente, por lo que save mui bien se hallan mui menesterosos*”. La guinda del malvivir devenía de que “*si no litigan por pobres en el pleito que tratan con Dn Gregorio Alonso de Prado (...) tiene por Zierto quedarán (...) indefensos y no podrán seguir dha apelación*”.

El tercer testigo supo de la escasez y dificultades del hogar de Roque Melo tanto en su etapa de aprendiz de sangrador con su padre como él mismo ejerciendo de tal posteriormente. En ambos momentos, había tratado a Roque y a su familia “*... en diferentes enfermedades que han tenido*”, asistencia profesional en la que había contemplado sus raquíticos posibles, circunscritos a una tienda en la que todo se reducía al “*surtimiento de doze pares de Zapatos de todos géneros*”, productos generados merced a las materias primas obteni-

das al fiado y al trabajo, la sencillez y esmero de Roque y su cónyuge, siempre empeñados en sacar adelante a sus hijos, con escrupulosa “*educación y enseñanza*” (35).

Los testigos concitados en la defensa de la pobreza y la humildad del hogar de Roque Melo eran todos de un mismo parecer. Que las penurias y penalidades de dicha familia no habían derivado en alteraciones del orden público ni en graves discapacidades mentales, al menos visibles. Roque Melo y su familia eran simplemente pobres y se encontraban en litigios con individuos poderosos y ricos que les negaban la única herramienta de cierta prestancia socioeconómica posible, la titularidad del patronato de un capellanía en la parroquia de San Gil. Quienes sí tenían bastante de qué, es decir, un nutrido, sostenible y partible patrimonio, no corrían habitualmente la misma suerte y las estancias de sus amplias viviendas permitían enmascarar el problema de la locura y encauzarlo de otra “manera”, más civilizada y menos dolorosa, para las personas y las instituciones.

2.2. (Presunta) demencia en las filas de la pequeña burguesía urbana

Sebastián de Salinas era un mercader al por menor, un tendero burgalés con importante ascendiente entre los miembros del trato de comerciantes de joyería y especiería (36), implicado en la mayordomía de Propios de la ciudad (37) y en la mayordomía del pósito y alhóndiga (38). Estaba también inmenso en la obligación para el suministro de vinos a los vecinos de la ciudad (39), a la par que era propieta-

(35) La totalidad de las citas textuales sobre Roque Melo en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6916 (26 de mayo de 1698), folios 155-158.

(36) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6893 (8 de mayo de 1702), folio 522 y Legajo 6895 (30 de mayo de 1704), folio 319.

(37) Sabemos de esa circunstancia merced a las escrituras de préstamo a vecinos de la ciudad y sus alrededores, “*respecto de Hallarse Sumamente Pobres*”. Véase, a título de ejemplo, AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6914 (23 de abril de 1700), folio 375. Véase también AHPB. PN. Manuel de los Reyes. Legajo 6916 (25 de octubre de 1700), folio 496.

(38) Nos topamos con el desempeño de tales responsabilidades a través de las escrituras de obligación de reintegro de préstamos a vecinos de las localidades cercanas, necesitados de grano “*para sembrar y Remediar nras nezesidades*”. Véase, por ejemplo, AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6914 (24 de noviembre de 1796), folio 104.

(39) En 1707-1710, Sebastián de Salinas aparece como fiador principal y llano pagador, junto con varios “*consortes*”, vecinos también de la ciudad de Burgos, en el trato de vinos, blancos y tintos, que se registran en las Barras de la ciudad para

rio de notables heredades y hacienda raíz en la ciudad, Burgos, y en algunos pueblos de sus alrededores, en especial Villanasur (40). En los meses finales de 1702 había fallecido su primera esposa, Josefa de Saracha, enferma y “*preñada al parecer de 6 ó 7 meses*”, la cual había aportado al matrimonio como dote o caudal conyugal aproximadamente 600 ducados “*con poca diferencia*”, si bien “*no otorgó carta de arras a mi favor*”, indicaba Sebastián de Salinas (41). En 1704, se rubricó la carta de pago y recibo de dote, tras sus segundas nupcias, con doña Francisca del Valle –viuda a su vez de Andrés de Pinedo– la cual llevó al matrimonio bienes por valor de 20.462 reales de vellón (42). En las capitulaciones matrimoniales, doña Francisca ofreció, en efecto, a su segundo esposo “*todos los Vienes, dinero, alajas de Plata y oro y otras Cosas que tenía Como Caudal Suyo propio*”, pertrechos y enseres que sellaban el compromiso efectuado en enero de 1703, a lo cual se añadían, “*para más aumento de su dote*”, los 500 ducados que, “*en atención a la birtud, onestidad y demás bue-*

el gasto y consumo de sus tabernas. AHPB. PN. Domingo Ibáñez Varona. Legajo 6925 (9 de agosto de 1707), folios 406-407, Legajo 6925 (2 de octubre de 1708), folios 334-335 y Legajo 6928 (4 de junio de 1710), folios 343-344.

(40) En 1701, el mercader de joyería Salinas arrendó a un vecino de Rabé de las Calzadas, tierras, una casa y un buey. AHPB. José de Mata. Legajo 6916 (27 de noviembre de 1701), folios 618-619. En 1699, había adquirido las propiedades, casa y heredades, sitas en Villanasur y otros lugares del valle de manos de su hermana Ángela. AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6916 (22 de abril de 1699), folios 251-252. En 1704, adquirió múltiples propiedades –casas, tahonas, cocheras, ...– en el casco urbano de Burgos, propiedades del regidor perpetuo don Manuel Francisco Pardo y Salamanca. AHPB. PN. Domingo Ibáñez Varona. Legajo 6923 (9 de mayo de 1704), folios 175-217. Véase los análisis de GIFRE RIBAS, Pere: “Mercaders a la terra. La trayectoria d’Esteve Andreu, botiguer de teles, mercader i senyor (Girona, 1680-1706)”, en *Estudis d’Història Agraria*, 17, Barcelona, 2004, pp. 513-532.

(41) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6893 (25 de octubre de 1702), folios 793-794. Josefa ensalzó abiertamente a su cónyuge, Sebastián de Salinas, como prior de varias cofradías, circunstancia habitual entre los mercaderes burgaleses. Véase a ese respecto SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Sociabilidad y concentración de intereses. Mercaderes de paños y sedas, cofradías y Consulado (2735-1784)”, en *BIFG*, 242, Burgos, 2011, pp. 133-156.

(42) La “*Carta de pago, Rezibo de dotte*” de Sebastián de Salinas a D^a Francisca del Valle en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6917 (5 de mayo de 1704), folios 492-501. Los 20.462 reales aportados por ella más los 55.000 reales que se le presuponen a Sebastián suman una discreta fortuna, ligeramente superior a los 75.000 reales en 1704 que fueron duplicados, hasta los 155.711 reales, de 1714, al hilo del óbito del mercader. Véanse las nutritivas y excelentes propuestas de análisis de FRANCH BENAVENT, Ricardo: *El capital comercial valenciano en el siglo XVIII*. Valencia, 1989.

nas partes y Calidades que Con Curren en la suso dha" (43), Sebastián aportaba a la convivencia conyugal, cantidad que representaba el 10% de su patrimonio (44).

En 1703 y 1704, no sólo contrajo nupcias Sebastián de Salinas. También lo hicieron sus hijas Ángela y Melchora, habidas en su primer matrimonio, el celebrado con la ya difunta doña Ángela María de Saracha. El 15 de abril de 1703 se rubricaron las capitulaciones matrimoniales entre Antonio del Valle y la dicha Ángela –que recibió 1.300 ducados en dinero en efectivo y 400 ducados en alhajas de su padre, para ayuda a la convivencia conyugal, y 500 ducados de dote "*propter nupcias*" de su cónyuge, Antonio, es decir, el 10 % del cabimiento de sus bienes (45)– y el 23 de mayo de 1704 las de don Juan Álvarez, "*Docttor de la facultad de medicina*" (sic), con doña Melchora de Salinas –adornada con los 1.700 ducados dados por Sebastián, en igual cuantía y reparto que a su otra hija, y 700 ducados del médico– (46). En enero de 1704, sabemos que Sebastián de Salinas y su recién esposa, Francisca del Valle, contrataron el arrendamiento de una casa, propiedad del Cabildo Catedral, la número 132, en la calle Cerrajería, por 6 años y 332 reales de vellón más 8

(43) Sin embargo de ser viuda. Véanse, entre otras, los análisis de FAUVE-CHAMOUX, Antoinette: "Widow and their living arrangements in preindustrial France", en *The History of the Family*, 7, Londres, 2002, pp. 101-116; LORCIN, Marie-Thérèse: "Veuve noble et veuve paysanne en lyonnais d'après les testaments des XVIIe et XVIIIe siècles", en *Annales de Démographie Historique*, París, 1981, pp. 273-288; AUBRY, Yves: "Pour une étude du veuvage feminine a l'èpoque moderne", en *Histoire, économie et société*, 8/2, París, 1989, pp. 223-236; BRODSKY, Vivien: "Viudas en Londres a finales del reinado de Isabel I: Nuevas nupcias, oportunidades económicas y orientaciones familiares", en BONFIELD, Lloyd, SMITH, Richard y WRIGHSTSON, Keith (Comps.): *El mundo que hemos ganado. Estudios sobre población y estructura social. Homenaje a Peter Laslett en su 70 aniversario*, Madrid, 1990, pp. 157-195 y FAUVE-CHAMOUX, Antoinette: "Vedove di città e vedove di campagna nella Francia preindustriale: aggregato domestico, trasmissione e strategie familiari di sopravvivenza", en *Quaderni Storici*, 98, Roma, 1998, pp. 301-332.

(44) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6894 (21 de enero de 1703), folios 47-48.

(45) AHPB. PB. José Fernández Guilarte. Legajo 6894 (15 de abril de 1703), folios 189-190.

(46) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6895 (23 de mayo de 1704), folios 301.302. Véase LÓPEZ GÓMEZ, José Manuel: *Religiosidad y profesiones sanitarias en el Burgos del XVIII*, Burgos, 1999. En enero de 1690, habían fallecido "una hija" y "un hijo". Archivo Capitular de la Catedral de Burgos (ACCB). Santiago de la Capilla. Difuntos (1683-1750), folio 22av.

gallinas de a 3 reales/gallina por año de alquiler (47) y el 26 de agosto de 1705 otra, en la misma calle y del mismo propietario, por 9 años (1706-1711) en 158 reales y 4 gallinas (48).

Sebastián de Salinas y Francisca del Valle iniciaron su periplo matrimonial con un montante patrimonial cercano a los 77.500 reales. Es ésta una cantidad aproximada, difícil de perfilar en su totalidad, ya que, como él mismo señala en su testamento, “*no yze Ymbentario de los Vienes con que me allaba y enttré al Matrimonio, por Cuyo Mottibo no se puede saber Si avido O no Vienes Gananziales, aunque, por la Yncuria de los ttiempos, me pareze no puede aberlos abido*” (49). La buena voluntad de Sebastián de Salinas al contraer matrimonio con doña Francisca parece evidente, en especial en lo tocante a la constatación de los “*Tres mill reales de Vellón, poco más o menos, que pagué de mis Vienes por differenttes Deudas que dha mi Muger tenía Contraydas en el tiempo de Su biudez, como constta de Memoria escrita de mi Lettra y Mano y Recibo de los Sujetos a quien se lo pagué*”.

La convivencia conyugal entre ambos no parece que fuera todo lo bien que era deseable con el correr de los años (50). A través de

(47) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6895 (15 de enero de 1704), folio 71. Sebastián de Salinas había arrendado previamente, en 1702, una casa, la número 150, propiedad del Cabildo Catedral, en la calle La Paloma, por espacio de 9 años y 356 reales/año de alquiler. ACCB. Libros de Redondo (LR). “*Renta de casas*”, 1702.

(48) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6896 (26 de agosto de 1705), folio 508. En 1706 contrató, también con la Mesa Capitular de la Catedral la casa número 149, sita en la citada C/La Paloma, por 9 años y 340 reales/año –ACCB. LR, 1706– y, en 1709, la número 143, del mismo propietario eclesiástico, por 6 años y un desembolso anual de 246 reales –ACCB. LR, 1709–.

(49) Esta cita textual y la siguiente en AHPB. PN. Alonso García Manrique. Legajo 6809 (27 de diciembre de 1711), folio 422. Véanse las reflexiones de RUSHTON, Peter: “Property, Power and Family Networks: The Problem of Disputed Marriage in Early Modern England”, en *Journal of Family History*, 11/3, Cambridge, 1986, pp. 205-219.

(50) Véase, entre otras muchas, las reflexiones de MANTECON MOVELLÁN, Tomás: “La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”, en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y PÉREZ ORTIZ, Laura (Eds.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*, Murcia, 2002, pp. 19-55; GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús y CEBRERO CEBRIÁN, M^a Jesús: “Poder familiar y violencia conyugal en el Antiguo Régimen. Notas sobre un caso concreto. Chinchilla, siglo XVIII”, en *Ensayos*, 19, Albacete, 2004, pp. 115-128; LORENZO CADARSO, Pedro-Luis: “Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII”, en *Brocar*, 15, Logroño, 1989, pp. 119-136; DE LA PASCUA SÁNCHEZ, José: “Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen”, en *Estudis*, 28, Valencia, 2002, pp. 77-100; GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús: “Tensión familiar y mentalidad social en el Antiguo Régimen. Notas sobre la conflictividad en la villa de Albacete en el siglo

una “*Protesta Secretta*”, doña Francisca del Valle denunciaba, en noviembre de 1711, “...*haber reconocido la otorgante en el dho Sebastián de Salinas Su marido diferentes afecttos de demencia, Acompañada de furor, que le Ympelía a dezir y executtar palabras y acciones repugnantes a todo Juicio, y en espezial en algunas ocasiones que con maior fuerza y demencia se experimentava en el rreferido Malos tratamientos de obra y palabra*” (51). Por la narración de los hechos que Francisca nos presenta, sabemos que “... *para Conservar su Vida y evitar el conocido daño y perjuizio, a desamparar en muchas ocasiones la Casa y compañía deel dho su marido y ampararse de sus deudos, y persuadida A que estava restituído a Su cabal Juizio, bolbió a su compañía, procurando por todos medios el cuidado de su persona y que se corrijesen dhos afecttos para que, Libre de ellos, pudiesen Vibir en la paz, Unión y tranquilidad que corresponde al Santo Sacramento deel Matrimonio*”.

En lo que, a todas luces, aparece como un presunto proceso continuado de maltrato de género, doña Francisca indicaba que, “... *haviendo llegado el caso de azerse Yntolerable el Suso dho así para la dha Otorgante como para las demás personas de su cassa, echándoles de ella com bozes y acciones descompensadas y escandalosas y lo mismo a los Vezinos de aquel Varrio, prorrumpiendo en Ynjurias, que (...) las profería con Caval conozimiento, estava puesto a rrepetidos peligros y que de no se le poner en cura y tomar las providenzias que pudiesen Corresponder se aría mui probable el que executtase algunas de las amenazas que había propuesto, mediante que con la livertad que se allava demostrava Yntentarlas contra la Vida de dha Otorgante, passando a otras de furia y demencia, saliéndose de dha cassa a oras Ynordinarias y passando a Algunos Lugares de la Zircumferenzia, en donde también se rreconozía la falta de Juizio, siendo prezisso a llevar la otorgante Un continuo desvelo y cuidado por que el Suso dho no diese en algún prezipizio o despeño a que podía conduzirle su frenesi*”. Sebastián de Salinas estaba,

XVIII”, en *Revista de historia social y de las mentalidades*, Santiago de Chile, 2005, pp. 11-36; COLLOMP, Alain: “Conflicts familiaux et groupes de résidence en Haute-Provence”, en *Annales ESC*, 36/3, Paris, 1981, pp. 408-425 y DAUMAS, Maurice: “Les conflicts familiaux dans les milieux dominants au XVIIIe siècle”, *Annales ESC*, 72/4, Paris, 1987, pp. 901-923.

(51) Salvo que se indique otro tenor, la totalidad de los entrecomillados textuales proceden de AHPB. PN. Matías Calleja. Legajo 6954 (26 de noviembre de 1711), folios 532-535.

en esos momentos, bastante enajenado y podría, a la postre, resultar peligroso y aún lesivo (52).

Se echa en falta, ante la notoriedad del problema, la intervención de las autoridades municipales y de los médicos de la ciudad y de sus diferentes hospitales, como se ha detectado en otras ocurrencias de demencia en el Setecientos.

En pleno proceso de desesperación y terror, Francisca del Valle solicitó que su cónyuge fuese puesto en lugar seguro “*con las guardas y asistencias que fuesen necesarias para que al mismo tpo se le medizinasen y aplicasen los remedios que pareziesen correspondientes*”. Es entonces cuando nos deja desconcertados, al introducir, sin mediar palabra, el factor económico en la sucesión de los hechos. Su ansiedad se troca, de repente, en avidez al señalar que “... *rrespecto de haver llevado dha otorgante a poder del dho su marido tres mill Ducados además de otros Vienes y por la Gran consideración que se avían adquerido entre ambos durante el Matrimonio, se demandase que, con Zittación de D Juan álbarez, médico, Vezino deesta dha ziuudad, como marido y conjunta persona de D^a María Melchora de Salinas, y con asistencia deel curador ad litem que se criase y nombrase por Manuel de Salinas, ambos hijos deel rreferido, se hiciese ymbentario o descripción Jurídica de ttodos los Vienes y efectos que pareziesen de la dha otorgante y del rreferido Su marido Juntto con los Géneros de la tienda de Joiería que públicamente han mantenido en esta Ziuudad y que se la Entregasen a la otorgante para su administración, que la correspondía así por muxer del dho Sevastián de salinas como por el derecho de rettenzión que en qualquiera Casso La perttenezía...*” (53).

(52) EIGEN, Joel: “Criminal Lunacy in Early Modern England”, en *International Journal of Law and Psychiatry*, 21/4, Montral, 1998, pp. 409-419 y “Intentionality and Insanity: What the Eighteenth-Century Juror Heard”, en BYNUM, Will, PORTER, Roy y SHEPHERD, Michael (Eds.): *The Anatomy of Madness: Essays in the History of Psychiatry*, Londres, 1985, vol. II, pp. 35-49. Véase también el anteriormente citado MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: “Les démons de Martín: Folie...”, en GARNOT, Benoit (Dir.): *L'erreur judiciaire...* París, 2004, pp. 61-84.

(53) AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6954 (26 de noviembre de 1711), folios 532-535. ¿Gravitaba sobre ambos cónyuges la ruptura del matrimonio? Véase, entre otras propuestas, MORGADO GARCÍA, Arturo: “El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII”, en *Trocadero*, 6-7, Cádiz, 1994-1995, pp. 125-137; LORENZO PINAR, Francisco Javier: “Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna”, en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, GELABERT GONZÁLEZ, Juan y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás (Eds.): *Furor*

¿Desvelos de una mujer maltratada y responsable, a la postre, para con el patrimonio conyugal? ¿Insidia avariciosa de una mujer codiciosa y viperina? ¿Locura sin paliativos o neurastenia grave de un hombre engañado, frustrado y dado a violencias neuróticas? Sus arrebatos de furor era preciso tratarlos, sin duda, y para ello se hacía imprescindible el concurso de “*los médicos y zirujanos que avían asistido a la curación de dho Sevastián*”, el cual volvió a recaer de nuevo en sus patologías, “*aviendo executtado el referido (...) otras muchas cosas y demostraciones, saliéndose de cassa y de la Ziudad, y averle allado ttendido en el Sitio que llaman la rrondda*”. Sebastián de Salinas no estaba bien. Ello se constata al traer a colación que había “*recoxido las llaves [de la vivienda y] arrojaba cantidades de dinero por la Ventana y executtando otras acciones propias de su frenesi*”. Era urgente el concurso de la Justicia y “*recojerle y poner seguridad a su persona para que se le curase y medicinase*” (54).

Don Juan Álvarez entendía, “*contradiziendo*” la versión oficial, “*que los afectos que padezía el dho Sevastián de salinas no heran prozedidos de demenzia ni locura sino de otras Caussas, en que se podría lograr fácil curación*”. Dicho médico consideraba imprescindible “*... hera necesario tpo para Reconozzer al dho paziente y poder con más conozimiento disponer sus declaraciones*”. Después de diferentes autos y testimonios “*que se proveieron en esta razón, parece –afir-maban Álvarez y Juan Antonio Villegas, procurador del número y*

et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna, Santander, 2002, pp. 159-182; COLLOMP, Alain: “Tensions, dissensions, and ruptures inside the family in seventeenth- and eighteenth-century Haute-Provence”, en MEDICK, Hans y SABEAN, David (Eds.): *Interest and emotion. Essays on the study of family and kinship*, Londres, 1984, pp. 145-170; PHILLIPS, Roderick: “Le divorce en France à la fin du XVIIIe siècle”, en *Annales ESC*, 34/2, Paris, 1979, pp. 385-398; STONE, Lawrence: *Road to divorce: England, 1530-1987*, Oxford, 1995 y *Broken lives: separation and divorce in England, 1660-1857*, Londres, 1993; MCGREGOR, Oliver Ross: *Divorce in England*, Londres, 1957; COSTA, Marie: “Divorciarse en Cataluña a finales del Antiguo Régimen: ¿rechazo social o solidaridad social?”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, Paris, 2008, [En línea] <http://www.nuevomundo.org/index27702.html>; GIL AMBRONA, Antonio y HERNÁNDEZ REGUANT, Ariana: “El fracàs conyugal durant la segona meitat del s. XVIII”, en *L'Avenç*, 67, Barcelona, 1984, pp. 18-23 y LAVALLÉ, Bernard: “Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700)”, en *Revista Andina*, 2, Cuzco, 1986, pp. 427-463.

(54) Cfr. LINDEMAN, Mary: *Medicina y sociedad...*, pp. 164-169, en especial p. 165, y SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Aproximación a la locura...”, en *Investigaciones Históricas*, 29, Valladolid, 2009, pp. 41-68 y “Locura, economía y sociedad. Burgos en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 237, Burgos, 2007, pp. 425-458.

curador del hijo menor, Manuel— *por dhas declaraciones y rreconozimientos que hizieron expresaron no allar motibo para declararle por maniaco ni furioso e Ynabil para el manejo y administrazi3n de sus Vienes*” (55).

La perplejidad de Francisca ante el curso de los acontecimientos, y la estupefacci3n ante los diagn3sticos de su yerno, cambiaron el rumbo de su estrategia. As3 la otorgante de la “*Protesta Secretta*”, “*movida del amor y cari3o que a ttenido y tiene al dho Sevasti3n de salinas, su marido, y rreconoziendo que al presente se alla con alg3n g3nero de quietud, rrecoximiento y m3s sosiego, y allarse deseosa del cuidado y asistencia deel dho su marido, para que con lo rreferido y el buen R3ximen en los mantenimientos y dem3s que corresponde a su perssona, logre el alivio y perfecta Salud, la que con todas ansias anhela y solizita*”, plante3 que, a pesar de “*las muchas experiencias con que se alla del dho su marido como quien mal le a tratado y manejado*”, parec3a coherente, mientras permaneciera en el “*sosiego y quietud que al presente se experimenta*”, dejar en suspenso el proceso, siempre que no “*bueelban con maior fuerza dhos aczidentes...*” (56).

Dudaba do3a Francisca del efecto que dicho “*letixio*” pudiera tener en el devenir de su futura convivencia con Salinas y de “*qualesquiera yncombenientes que de3l pudiesen rresultar*”, de forma que era m3s prudente en esos momentos, con “*motibo del sentimiento en el dho su marido y attendiendo s3lo acomplazerle y darle Gusto como lo a ejecutado y ejecuttar3 en adelante (...) movida de dhos motibos, amor y cari3o que le tiene y con el deseo de Ver si puede conseguir la total quietud, par y Uni3n que entre los dos es devida y attendiendo a executtar todos quales medios pueda discurrir sean combenientes a este fin*”. No cejaba, en todo caso, de manifestar “*sin embargo, de los grandes re3elos con que se alla y exponerse a los contratpos y ocasiones de perder La salud y su Vida en caso que, como lleva dho, No se pueda mantener en Quietud el dho su marido*”. Retornaba, pues, do3a Francisca, no exenta de miedo e incluso de angustia, a la “*cassa y compa3a*” de Sebasti3n, si bien dejaba abierta la puerta a “*prosequir [la causa judicial] quando la combenga*”.

(55) AHPB. PN. Jos3 de Mata. Legajo 6919 (5 de octubre de 1711), folio 457.

(56) AHPB. PN. Jos3 de Mata. Legajo 6954 (26 de noviembre de 1711), folios 532-535.

Si declinaba volver a la disciplina conyugal, ponía en peligro la recepción de los “*Vienes Dotales y demás que llevó al Matrimonio*” así como “*la Dotación que el rreferido La hizo en la partte y porción que ttenga Cavimiento en la hazienda y en la misma forma los Vienes gananziales adquiridos estante el Matrimonio y los que en adelante se adquirieren y ganaren*” (57).

Únicamente en el “*casso de novedad por reyteración de los aczidentes U otro qualquiera Casso pensado O no pensado*” y sólo si “*Sin Caussa de la dha otorgante (que no dará) Subzediere algún Daño y Perjuicio en su Vida O deterioración y menoscavo deel rreferido caudal y Vienes*”, retornaría doña Francisca del Valle a la senda judicial, es decir, a “*Usar de las acciones y Recursos Que también la puedan Corresponder (...) y pedir y rrepetir todos los daños, costas, Ynttereses y menos cavos contra quien Aia lugar*”. Reiteraba que siempre había estado “*movida de Caridad y buen Zelo*” hacia su cónyuge “*Sin embargo de los Justos motibos, Rezelos y temores con que nezesaria mente se a de allar por los quebrantos expresados*” y que llegado el caso, en que se reprodujeran las amenazas, insultos o agresiones, “*lo protestaría Una, dos y tres Vezes y las demás en derecho nezesarias*”.

En diciembre de 1711, Sebastián de Salinas rubricaba sus últimas voluntades, “*esttando enfermo en Cama de enfermedad corporal (...) y en mi buen Juizio y entendimiento Natural Como lo declaró el Dr Dn Joseph Ruiz de quinttana, Médico deesta Ciudad, que estaba presente, de que yo el escrivano [Alonso García Manrique] Doy fee*” (58). En el último folio de dicho testamento aparecen, en efecto, las firmas de Sebastián de Salinas –relativamente firme y equilibrada (véase IMAGEN I)–, la del médico Ruiz de Quintana, la del testigo don Francisco del Río y, en última instancia, la del susodicho escribano (59). ¿Qué se desprende de dicho documento? ¿Son

(57) Las citas textuales de este párrafo y del siguiente en AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6954 (26 de noviembre de 1711), folios 532-535.

(58) AHPB. PN. Alonso García Manrique. Legajo 6809 (27 de diciembre de 1711), folios 420-423.

(59) Sobre últimas voluntades y socio-historia de la muerte GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, 1996. Tanto en ella como en SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Aristocracia eclesial “*en carrera de salvación*”. Las dignidades catedralicias burgalesas entre la vida y la muerte a mediados del Setecientos”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 24, Madrid, 2007, pp. 355-413, se detallan substanciales revisiones bibliográficas sobre dicha temática.

Edo de dho Hestigo = emia uora uay
 Sebastian de Salinas
 Pedro Sanz del Rio
 Antonio
 c. 1700

las últimas voluntades de un demente, de un hombre loco, irresponsable y alucinado?

A juzgar por los folios de dicho testamento, nos hallamos ante un individuo, lúcido y coherente, que deseaba apurar “*Lo que me restare de la vida*” con un hondo calor humano y familiar, a pesar de los funestos acontecimientos padecidos en los últimos meses, “*Rezelando de la Muerte que es cosa Natural a toda Criatura Viviente*”, como era obvio, pero ordenando sus disposiciones fúnebres, espirituales si se quiere, y la canalización de sus cuestiones temporales, léase materiales, en aras del porvenir de su cónyuge y su progenie. Un mercader por menor que indicó su expreso deseo de ser sepultado con el hábito de la Santísima Trinidad, en el interior de dicho convento –“*en la Sepoltura Propia y Dotada que ttengo en dho Combentto, en que están enterrados dhos mis Padres*”– (60), levantado su cuerpo por la cofradía y hermandad de San Miguel y San Bernardino, sita en el convento de la Santísima Trinidad, de la cual Salinas había sido prior (61), acompañado por los beneficiados de la parroquia de Santiago de la Capilla, “*donde Soy Parroquiano*” (62), de los niños de la doctrina y 12 pobres.

(60) Su primera mujer, Ángela de Saracha, fue enterrada en la parroquia de San Nicolás con el hábito de San Francisco de Asís.

(61) Sebastián de Salinas fue prior en la cofradía y hermandad de San Miguel y San Bernardino, sita en el convento de la Santísima Trinidad, en la de la Vera Cruz y en la de Nuestra Señora de la Cabeza. Además fue hermano, aunque sin responsabilidades de gestión, en la de Nuestra Señora de Belén y la de Nuestra Señora de la Concepción, sitas en la parroquia de Santa Águeda. Una aproximación a dicha problemática en SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Sociabilidad y concentración de intereses...”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 242, Brugos, 2011, pp. 133-156.

(62) Además de por Santiago de la Capilla, pidió ser acompañado por los cabillos de San Esteban, San Nicolás y San Gil.

Un presunto demente que ordenó se tomara la bula de difuntos y el florín de San Juan, se le diera a la Casa Santa de Jerusalém 12 reales de vellón, se repartieran “*el día de mi enttiero*” 50 reales a los pobres de la ciudad que acudieran a las puertas de la casa, a la criada, “*además de su salario, Una Cama de ropa que Se a de Componer de Armadura de pino, Un Jergón, dos Lenzuelos, Un Colchón, Dos Manttas de Blanquetta y Una Almuada y zien reales de Vellón*” y determinó que al Hospital de La Concepción (Burgos) se le diera “*el remanentte deel quintto de mis Vienes para Ayuda a la Curazió de los Pobres que concurren a dho Santto Ospittal (...) y quisiera tener mucho más que poderles dar*”.

Sebastián de Salinas había dado pruebas fehacientes, durante los períodos de su existencia de los que tenemos constancia, de ser un hombre desprendido, honrado y solidario. No sólo con su primera esposa y sus hijas sino también con Francisca del Valle, su mujer en segundas nupcias, a la que en el testamento de diciembre de 1712 reconoce que son suyos los 500 ducados de dote, “*Sin embargo de Ser Viuda*” (sic) y los gananciales que le corresponden en el reparto del patrimonio común, que él computaba, “*Por escusar Pleittos a mis herederos*”, en 300 ducados –si bien estipulaba que “*si La Suso dha no Se Conttenttare con esta Manda y pusiere Pleittos Sobre ellos, En tal Caso sea ninguna y sólo se la dé Lo que en Justtizia se Declarase*”– (63).

A través de sus últimas voluntades de 1712, nos llega noticia de que Sebastián había traído a su casa, “*de Muy tierna edad, a francisco Yzquierdo, a el qual se le enseñó a ler y escribir, Sin que me fuese de probecho en más de Onze años*”. Dicho individuo casó con Baltasara Sandino y recibió, como consta en la escritura de capitulaciones, 200 ducados “*por lo que pudiera merezer de Sus Salarios desde que los pudo ganar y después de Casado también*”, cantidad que iba aparejada con que el nuevo matrimonio fue albergado en el seno de su hogar, en casa y compañía, y para su manutención se le daban 1.000 reales de vellón “*por Su Ocupazió y trabaxo*”, de forma que ambas partidas supusieron 5.200 reales –de 3 años–, cantidad de la que debía

(63) Sebastián de Salinas sabía que era mucho más. Esta manda puede significar un castigo furibundo contra su cónyuge, por sus pérfidas intenciones y retorcidas actuaciones en la demanda por demencia.

descontarse “*el Costte de las galas que se yzieron para quando Casó y otrras parttidas que le ttengo Dadas y besttidos que a Comprado*” (64).

No deja de ser sorprendente que en diciembre de 1712, al poco de rubricar las dichas últimas voluntades, se entablara un pleito (65) “*contra Francisco Yzquierdo, mi Criado, sobre decir y suponer le devo Cantidades de Maravedies y otras Cosas que le devo satisfacer y entregar, siendo así no le soy deudor de Cosa alguna, anttes bien me debe pagar y entregar y dar Quenta de Grandes porçiones de Maravedies y fruttos que an enttrado en su poder que no me a satisfecho*” (66).

En su testamento de septiembre de 1714 (67) se materializaron todas sus “venganzas” hacia la cónyuge que quiso inhabilitarle como persona. Doña Francisca del Valle no aparece mencionada en ningún lugar del documento, ni tan siquiera como testamentaria. Se dio protagonismo a Manuel, su hijo, y se premió de manera mayúscula a Bernarda de Robredo, a la criada “*que al presente está en mi Cassa y serbicio y lo a estado de Algunos años a este parte*”, a la que en una “*manda [que] ago graziosamente en atención a sus buenos Serbizios y fidelidad que de la susodha tengo experimentado y Aber cuidado de Mi Cassa durante el tpo que e estado ausente de ella*”. Le concedía 50 ducados, una cama completa y el abono de todos los salarios que se le adeudaban (68). Francisca del Valle tuvo que suplicar estar

(64) AHPB. PN. Alonso García Manrique. Legajo 6809 (27 de diciembre de 1711), folios 420-423. Véase los diferentes y excelentes trabajos aparecidos en NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco (Ed.): *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Madrid, 2010, en especial las pp. 133-148 y pp. 111-132.

(65) Véanse, entre otras muchas, las reflexiones y propuestas sobre la sociedad pleiteadora aparecidas en MARCOS MARTÍB, Alberto: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Madrid, 2002, pp. 312-313 y DEDIEU, Jean-Pierre: “El pleito civil como fuente para la historia social”, en *Bulletin Hispanique*, 104/1, Bordeaux, 2002, pp. 141-160.

(66) AHPB. PN. José Fernández Guilarte. Legajo 6903 (31 de diciembre de 1712), folios 710-711. Sebastián de Salinas parece estar abocado a la falta de agradecimiento por parte de sus allegados y a pleitear o sufrir los embates de la justicia para demostrar su honradez, lucidez y cordura.

(67) AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6920/1 (2 de septiembre de 1714), folios 458-459.

(68) Sobre criados GUTTON, Jean-Pierre: *Domestiques et serviteurs dans la France de l'Ancien Régime*, París, 1981; ARAGÓN MATEOS, Salvador: “Amos y criados en la Extremadura dieciochesca”, en *Actas del Congreso Internacional Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1990, pp. 403-424; LORENZO PINAR, Francisco Javier: “Los criados salmantinos durante el siglo XVII (1601-1650): las condiciones laborales” (I), en *Obradoiro de Historia Moderna*, 18, Santiago de Compostela, 2009, pp. 233-261 y “Los criados salmantinos...: conflictividad social y actitudes ante la

presente en el inventario de bienes que se efectuó en septiembre de 1714, casi en compañía del cadáver de su cónyuge muerto (69), y que se le adjudicaran su dote, el “*echo cotidiano*” (70) y los gananciales que le correspondían, pero transigiendo y ajustando los detalles para “*evitar Pleitos y discordias*” con los hijos del fallecido, en nada conformes con la actuación de su madrastra en los últimos años. Los muchos cambios que Sebastián de Salinas introdujo en sus últimas voluntades son indicio evidente de que una nueva vida había precedido a su muerte, en especial en lo tocante a qué hacer con su cuerpo y con sus capitales.

De su inventario *post-mortem* (1714) se obtiene, a mi juicio, una perspectiva extraordinariamente amplia del calado de sus negocios y nivel de fortuna (71) –véase CUADRO I–. Su principal activo se encontraba en el interior de la tienda, que suponía un 37.7% del patrimonio, similar al computado para los tenderos burgaleses en su conjunto, 34.5%, y ambos substancialmente menores al atesorado por los comerciantes al por mayor de la ciudad, en cuyas tiendas estaba inmovilizado el 45.5 % de su riqueza. En segundo término, Sebastián de Salinas disponía de bienes inmuebles que suponían el 24.7% de su *post-mortem*. El contraste con el peso relativo de este aspecto, la riqueza inmobiliaria, atribuible a los tenderos de Burgos, un 4.1%, a los comerciantes por mayor, 3.9%, o a la ciudad en su conjunto, 18.5%, delata un sesgo proclive a la inversión en bienes urbanos o rurales, no

muerte” (II), en *Studia Historica, Historia Moderna*, 31, Salamanca, 2009, pp. 275-304; MELDRUM, Timothy: “Domestic service, privacy and the eighteenth-century metropolitan household”, en *Urban History*, 26/1, Cambridge, 1999, pp. 27-39 y SCHWARZ, Leonard: “English servants and their employers during the eighteenth and nineteenth-centuries”, en *The Economic History Review*, 52/2, Cambridge, 1999, pp. 236-256.

(69) RABUZZI, Daniel: “Women as Merchants in Eighteenth-Century Northern Germany: The Case of Stralsund, 1750-1830”, en *Central European History*, 28/4, Cambridge, 1995, pp. 435-456 y DOUSSET, Christine: “Femmes et négoce à Toulouse dans la seconde moitié du XVIIIe siècle”, en *Annales du Midi*, 253, Toulouse, 2006, pp. 31-50. Véase también GASCÓN UCEDA, M^a Isabel: “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”, en *Pedralbes*, 28, Barcelona, 2008, pp. 635-648.

(70) SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Pajas, catres, cujas, camas... El lecho cotidiano en el Antiguo Régimen: Burgos (1740-1780)”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 26, Madrid, 2009, pp. 435-499 y “Evolución de los lechos cotidianos y los menajes nocturnos en el XVIII burgalés”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 28, Madrid, 2011, pp. 389-431.

(71) AHPB. PN. José de Mata. Legajo 6920/1 (4 de septiembre de 1714), folios 452-544.

Cuadro 1
Niveles de fortuna en el Burgos del siglo XVIII

	Sebastián Salinas	%	Tenderos (por menor)	%	Comerciantes (por mayor)	%	Burgos ciudad	%
Mobiliario	5265	3.4	1209	1.4	1544	1	1481	2.2
Vestuario	4478	2.8	1831	2.1	2580	1.7	1748	2.6
Herramientas	767.5	0.5	3898	4.5	366	0.2	879	1.3
Menaje de hogar	337	0.2	1360	1.5	1570	1.1	934	1.4
Menaje de cama	1563	1.1	1660	1.9	2215	1.5	1441	2.1
Menaje de mesa	5205	3.3	1763	2.1	4361	2.9	2552	3.8
Cocina	1310	0.8	611	0.7	557	0.4	445	0.6
Objetos religiosos	2056	1.3	504	0.5	572	0.3	700	1.1
Adorno personal	4379	2.8	1310	1.5	3520	2.4	1667	2.5
Ocio/juego	4		45	0.05	11		11	0.01
Decoracion Casa	1049	0.7	806	0.9	1575	1.1	2003	2.9
Ganado	0	0	555	0.6	1349	0.9	2209	3.3
Reservas alimento	0	0	0	0	0	0	4608	6.9
Libros	0	0	9	0.01	41	0.02	291	0.4
Transportes	20	0.01	0	0	11		395	0.6
Oficios	0	0	0	0	0	0	1286	1.9
Bienes inmuebles	38450	24.7	3595	4.1	5788	3.9	12330	18.5
Tienda	58728.5	37.7	30003	34.5	67470	45.5	4608	6.9
Dinero (efectivo)	0	0	19892	22.9	12830	8.7	11632	17.4
Deudas a favor	32045	20.6	17564	20.2	39804	26.9	17147	25.6
Deudas en contra	0	0	13344	15.3	42794	28.9	6972	19.4
Total IPM	155711	100	87014	100	147604	100	66833	100

exento de problemáticas hipotecarias (72). Sebastián de Salinas no tenía, en el momento de su óbito, dinero en efectivo pero tampoco hipotecaban sus bienes deudas en contra, si bien era acreedor, como era habitual entre los comerciantes de todo tipo, de múltiples deudas a favor, que ponían en cuestión el 20.6% de su capital.

A pesar, como él mismo dijo en su testamento de 1711, de la tremenda “*Injuria de los tiempos*” –con la Guerra de Sucesión y las crisis climáticas como telón de fondo–, entre 1703 y 1714, es decir, en 11 años de matrimonio, en la práctica se duplicó el volumen de sus bienes, desde los 77.500 reales de la primera fecha a los 155.711 reales de la segunda. A mi entender, el “*me parece no puede haberlos habido*” –se refiere a los bienes gananciales– forma parte de la “factura” pasada por Sebastián de Salinas a Francisca del Valle a cuenta de la irritación y los sufrimientos derivados de la “*Protesta Secreta*” en la que se le tildaba de demente y maltratador (73). El éxito en los negocios mercantiles y su implicación en la mayordomía de Propios, en la gestión del pósito y alhóndiga, en el abastecimiento de vinos y las adquisiciones patrimoniales urbanas ampliaron extraordinariamente su fortuna.

El obsesivo empeño de Francisca del Valle por inventariar dichos bienes, conseguir la administración de los mismos –frente a los intereses de las hijas e hijos de Sebastián– e inhabilitar a su cónyuge, con la acusación de demencia, delata una peligrosa, y temeraria, pretensión, ávida de dinero y capitales, abortada en gran parte por don Juan Álvarez y los médicos de la Ciudad. Algo similar se entrevé en lo ocurrido entre Felipe Linares y Tomasa Salazar Rodríguez en 1765, con la diferencia de que el maestro artesano acabó en la cárcel, acusado de loco por su cónyuge (74), circunstancia que el

(72) En junio de 1704, Salinas rubrica la escritura de un préstamo de 5.000 reales de principal –con 250 reales de intereses/año– concedido por la capilla del Santo Ecce Homo y Emperador de San Enrique, sita en la Catedral de Burgos. Para ello hipotecó dos casas en Pozo Seco y dos casas ubicadas al principio de la calle Caldedería Vieja, con sus jardines, propiedades que fueron del deán y canónigo Villegas, casas que en ese momento eran “... *mías propias y están libres de todo censo y tributo, perpetuo ni temporal, memoria perpetua, vínculo o mayorazgo ni otra carga ni imposición*”. AHPB. PN. Alonso García Manrique. Legajo 6802 (29 de junio de 1704), folios 226-230.

(73) Es probable que lo fuera, al menos en lo tocante a la segunda patología, si bien quizá existían circunstancias no atenuantes pero sí coadyuvantes.

(74) Véanse los análisis de SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Aproximación a la locura...”, en *Investigaciones Históricas*, 29, Valladolid, 2009, pp. 59 y

comerciante Salinas no llegó a degustar en sus carnes. Los testamentos de ambos se convirtieron en la práctica en un grito de afirmación de su salud mental y, a la postre, en una fórmula, tibia, de exoneración de sus cónyuges, sometidas, no obstante, al imperio de la ley y a no tomar nada más que lo que les pudiera corresponder en el reparto del patrimonio común, con una defensa numantina de los derechos de los herederos universales, es decir, la progenie habida en los matrimonios.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN...

Las páginas precedentes han perfilado algunos análisis críticos sobre manifestaciones de locura, reales o presuntas, habidas en el Burgos de principios del Setecientos. José de Santamaría y Sebastián de Salinas protagonizaron, cada uno a su manera, episodios de “demencia”, transitoria o permanente, sobrevenidos al calor de sus experiencias vitales y canalizados colectivamente de formas muy distintas. Uno, pobre de solemnidad, desempleado y menesteroso sufrió la crudeza de las calles y el encierro en la cárcel. El otro, comerciante, modestamente acaudalado y activo protagonista en múltiples instituciones urbanas, fue reducido en las estancias de su vivienda y medicinado hasta su recuperación. José de Santamaría no tenía ni de qué ni razón ni razones para una existencia agradable y productiva. Sebastián de Salinas, que tenía bastante de casi todo (75), casi acabó desposeído de la razón, por unas razones, las de su cónyuge, sospechosas, e inquietantemente, aviesas y pérfidas. En ambos casos, la violencia y el furor que expresaron públicamente aterrorizaron a sus familiares, a sus convecinos y a las autoridades que tenían la obligación de garantizar el orden público.

Los ejemplos traídos a colación son lamentablemente escasos, quizá meramente anecdóticos, pero constituyen, a mi entender, una

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: “Les démons de Martín...”, *L'erreur judiciaire...*, pp. 67-79.

(75) MORENO CLAVERÍAS, Belén: “Pautas de consumo y diferenciación social en El Penedés a fines del siglo XVII. Una propuesta metodológica a partir de inventarios sin valoraciones monetarias”, en LLOPIS, Enrique, TORRAS, Jaume y YUN, Bartolomé (Eds.): *Revista de Historia Económica, El consumo en la España pre-industrial*, N° extraordinario, Madrid, 2003, pp. 225-240.

poderosa herramienta didáctica y bibliográfica con la que adentrarnos en los entresijos urbanos de principios del Setecientos (76). A través de las experiencias de los presuntamente “*dementes*” nos acercamos a los entramados familiares, grupales, sociales e incluso estamentales ocurridos en una ciudad pre-industrial del Antiguo Régimen y a las respuestas que sus gobernantes, sus profesionales de la salud y la vecindad en general (77) pergeñaron ante situaciones que les resultaban, en gran parte, incomprensibles y quizá inasequibles. Los más paupérrimos, los “*pecheros*” y categorías socioprofesionales peor dotadas, abocados a yacer, brutalizados, en las cárceles o en los hospitales de orates, expuestos a la mirada escrutadora y probablemente acusadora de la multitud (78). Los más acaudalados, la *burguesía* urbana, los eclesiásticos y los aristócratas nobles, custodiados en interior de sus propias dependencias, medicados y vigilados por sus familiares y allegados y por los especialistas médicos, ocultos, en la medida de lo posible, a la maledicencia popular y al oprobio colectivo (79).

(76) Véanse, entre otros, SCHOEMAKER, Robert: “The decline of public insult in London, 16060-1800”, en *Past & Present*, 169, Oxford, 2000, pp. 97-131 –y el acervo bibliográfico en él contenido– y MOOGK, Peter: ““Thieving Buggers” and “Stupid Sluts”: Insults and Popular Culture in New France”, en *The William and Mary Quarterly*, 36/4, Williamsburg, Virginia, 1979, pp. 524-547. Véase igualmente MAIZA OZCOIDI, Carlos: “Injuria, honor y comunidad en la sociedad Navarra del siglo XVIII”, en *Príncipe de Viana*, 53, Pamplona, 1992, pp. 685-695 y, en especial, RUIZ ASTIZ, Javier: *Amenazas e injurias en la Navarra del Antiguo Régimen*, Pamplona, 2012.

(77) Sobre vecindad y chismes urbanos, descuellan, entre otros muchos, las propuestas de LOZANO ARMENDARES, Teresa: “Y es de pública voz y fama”. Conflictos entre vecinos en el siglo XVIII”, en *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII*, 6º Seminario de Historia de las Mentalidades, Méjico, 1998, pp. 117-130 y en la misma publicación ENCISO ROJAS, Dolores: “Y dijo que lo conoce de vista, trato y comunicación”. Vigilar para denunciar”, pp. 131-141 y GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco: “Casa y vecindario. Relaciones de parentesco, amistad y vecindad en una ciudad de la España meridional del Antiguo Régimen: Alcaraz en el siglo XVIII”, pp. 35-53.

(78) No obstante, como igualmente se comprueba a través del Catastro de Ensenada, “Las clases menos pudientes –señala Lindemann– también solían atender a sus familiares locos; pero cuando no podían hacerlo, los llevaban a un hópital general” –en España a los hospitales de orates, en especial para Burgos a Valladolid o a Zaragoza–. Véase LINDEMAN, Mary: *Medicina y sociedad...*, pp. 164 y SANZ DE LA HIGUERA, Francisco: “Aproximación a la locura...”, pp. 41-68.

(79) “La nobleza y los ricos –argumenta Lindemann– mantenían a sus familiares dementes en casa o pagaban a otros para que los atendieran”. Véase LINDEMAN, Mary: *Medicina y sociedad...*, pp. 164.

En el siglo XVII –y en el XVIII– predominó la idea de que la locura se “relacionaba con irracionalidad y un incorrecto sentido de la voluntad”. Tales premisas abocaban al encierro, aunque fuera una medida inhumana y contraproducente, de los individuos conflictivos, como, por ejemplo, José de Santamaría, paupérrimo, analfabeto, desempleado, demente (80). En otros casos, era posible “llevarse a una persona y encerrarla (...) muchas veces por motivos insignificantes como frenar el despilfarro de una mujer, impedir un matrimonio inoportuno por amor o adelantarse a una demanda”. Sebastián de Salinas lo sufrió en sus propias carnes, en su mente y en las entretelas de su economía doméstica (81).

Los “casos” de José de Santamaría y Sebastián de Salinas constituyen, a la postre, ejemplos paradigmáticos de un modelo de reconstrucción histórica en el que se historia a la gente corriente, con un sesgo casi microscópico y biográfico y desde la micro historia de su ambientación en el seno de una comunidad urbana y de unas familias con problemas (82). Se trata de un estudio sobre manifestaciones de demencia en el que salen a relucir estrategias personales y matrimoniales, obsesiones con la herencia y empedernidos contrastes entre las actividades y quehaceres económicos de unos –un pobre desgraciado venido a mucho menos– y de otros –un afortunado mercader de cierto caudal y prestigio–. La psicopatología de la vida cotidiana y sus problemáticas más extremas son directamente proporcionales al volumen de sinsabores, amarguras e impotencias que se es capaz de soportar. Las conductas de José de Santamaría y de Sebastián de Salinas evidencian circunstancias alarmantes. Unas acabaron en demencia, otras concluyeron sin pendencia. En plena efervescencia de la Guerra de Sucesión, con el territorio enloquecido por la crueldad del derramamiento de sangre y por odios furibundos entre dinastías, colectividades y Estados-Nación, dos individuos

(80) Véanse LINDEMAN, Mary: *Medicina y sociedad...*, pp. 165 y VANJA, Christina: “Madhouses, Children’s Wards, and Clinics: The Development of Insane Asylum in Germani”, en FINZSCH, Norbert y JÜTTE, Robert: *Institutions of Confinement: Hospitals, Asylums, and Prisons in Western Europe and North America, 1500-1950*, Cambridge, 1996, pp. 117-132.

(81) LINDEMAN, Mary: *Medicina y sociedad...*, pp. 166.

(82) Véanse los fantásticos planteamientos y propuestas expuestas por CARBAJO ISLA, M^a: “La hacienda y la política matrimonial de un panadero del siglo XVII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 34, Madrid, 2009, pp. 36 (pp. 34-66).

bastante corrientes entablaron su particular contienda contra la normalidad de la mayoría. Estuvieran o no dementes, sus vecinos y allegados, asustados hasta la angustia, alarmados hasta el pavor, únicamente tenían una “receta” contra la sin-razón. La reclusión, el cierre, la “desaparición”, engullidos los perturbados por las paredes de las cárceles o de los hospitales más recónditos y marginales.